

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 24 de Agosto de 2023. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
SECRETARIO (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1464
RADICACION No 2023-328

Palmira, veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LICENCIA PARA VENDER BIEN INMUEBLE DE HIJO MENOR DE EDAD, presentada por señor Carlos Rómulo Flores Valencia, en relación con la adolescente Natalia Flores Cajares.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de devolver los anexos, toda vez que fue presentada en medio electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 133** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Agosto 25 de 2023**

El Secretario.-

YOSMAN NORBEY HANAO ORTIZ

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8bc7f283280d5a47d16a254dd1005b5e66aaa0c2cebe015495634fe4f3ddd2d0

Documento generado en 24/08/2023 02:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>